



## Programa Piloto de Reintegración Familiar

### Preguntas frecuentes (FAQ)

#### **¿Por qué NYCHA se asocia con otras instituciones para ofrecer este programa?**

*Según lo explicado por la Administración del Presidente Obama y con el respaldo del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los Estados Unidos, la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York (NYCHA) cree en la importancia de dar una segunda oportunidad, y que aquellas personas que han pagado por sus faltas ante la sociedad merecen la oportunidad de convertirse en ciudadanos productivos y padres dedicados, dejar el pasado atrás y mirar hacia el futuro. Parte de ese apoyo implica el tener acceso a una vivienda estable y el permiso para reintegrarse a su familia en la vivienda pública.*

#### **¿A quiénes está dirigido este programa?**

*Este programa está diseñado para los individuos con antecedentes penales que demuestren clara motivación de no repetir los errores del pasado, y desean volver a reunirse con sus familias para poder ayudar a sus seres queridos (ya sea formando parte de las vidas de sus hijos, o prestando una mano a sus padres de avanzada edad, a la vez que trabajan y contribuyen con la manutención del hogar). La meta del programa es la de ayudar mediante el apoyo y medios legales a dichos individuos quienes desean transformar sus vidas y ser miembros productivos de su comunidad.*

#### **¿Qué edad debe tener una persona para participar en el Programa de Reintegración Familiar?**

*El participante debe tener por lo menos 16 años de edad.*

#### **¿Tiene la familia que estar de acuerdo en que el solicitante participe del programa?**

*Sí, la familia del solicitante debe estar de acuerdo en permitir que él/ella viva en el apartamento siempre que sea aceptado en el programa. Los participantes pueden vivir con sus familias en calidad de ocupante provisional durante dos años mientras asistan al programa.*

#### **¿Tienen todas las familias en NYCHA el derecho a que una persona viva con ellos como parte del programa?**

*El programa no está abierto a las familias de la Sección 8 o aquellas que alquilan en los 13 residenciales de descuento impositivo a continuación: Amsterdam Addition, Bayview, Bushwick, Castle Hill, Chelsea, Drew-Hamilton, Frederick E. Samuel (City), Manhattanville, Marble Hill, Marlboro, Rutgers, St. Mary's Park, y Stapleton. El participante debe tener la edad requerida para vivir con su familia en un residencial de personas de la tercera edad. Además, el solicitante no podrá vivir con su familia si el apartamento tiene un gran exceso de ocupantes.*

#### **¿Tiene una persona derecho a participar en este programa en cualquier momento tras ser liberada de un centro de reclusión?**

*Con el fin de tener derecho al programa no deben haber transcurrido más de 3 años desde que la persona salió en libertad de un centro de reclusión (cárcel, prisión o una institución de rehabilitación de menores). El solicitante también puede haber sido seleccionado y remitido al programa antes de su puesta en libertad.*

#### **¿Qué tipo de servicios de administración de casos se le brindará al participante y durante qué tiempo?**

*Toda persona debe asistir al programa de servicios de administración de casos por lo menos seis meses, y después recibir una reducción gradual de estos servicios durante un plazo adicional que puede llegar a los 18 meses. Las familias tienen la opción de recibir los servicios de apoyo a su disposición.*

#### **¿Quién no tiene derecho a participar en el programa piloto?**

No tendrá derecho a participar en el programa piloto si:

- *Su nombre figura en la base de datos de delincuentes sexuales de por vida.*
- *Se lo halló culpable de fabricar metanfetamina en una vivienda pública.*
- *Actualmente utiliza drogas ilícitas o abusa del consumo de alcohol, lo cual podría poner en peligro la salud y seguridad de otros residentes o empleados, y no asiste a un programa autorizado de rehabilitación para adicción a las drogas o el alcohol.*
- *Ha sido desalojado de una vivienda subsidiada por el gobierno federal (vivienda pública o Sección 8) en los últimos tres años debido a un delito relacionado con drogas, y no puede demostrar haber completado satisfactoriamente un programa en un centro autorizado de rehabilitación contra las drogas ni que las circunstancias que llevaron a su desalojo hayan cambiado.*

#### **¿Pueden las personas que fueron permanentemente excluidas de NYCHA participar en el programa?**

*Si la persona fue excluida de NYCHA de forma permanente, igual tiene la posibilidad de presentarse al Programa Piloto de Reintegración familiar. Si se la admite en el Programa Piloto, se suspenderá temporalmente la exclusión permanente mientras participa en el programa. Si el individuo completa exitosamente el programa, transcurridos dos años, el titular del contrato puede solicitar que la exclusión permanente se anule de forma definitiva, y puede proporcionar comprobantes de que la persona completó exitosamente el programa para fundamentar su solicitud.*

#### **¿Puedo mudarme con mis abuelos si ellos viven en un edificio para personas de la tercera edad?**

*Con el fin de vivir en un edificio exclusivo para personas de la tercera edad, el participante debe tener por lo menos 62 años de edad de acuerdo a los requisitos de edad en este tipo de vivienda.*

### **¿Con cuáles familiares tengo permitido mudarme como parte del programa piloto?**

Las categorías de parentesco de las personas que pueden incorporarse a una familia de forma permanente se definen a continuación y por lo tanto éstos son los familiares que tienen permitido incorporarse como parte del programa piloto. Familiares: esposo, esposa, hijo, hija, hijastro, hijastra, padre, madre, padrastro, madrastra, hermano (y medios hermanos), hermanas (y medias hermanas), abuelo, abuela, nieto, nieta, yerno, nuera, suegro, suegra. Pareja de hecho del inquilino titular.

### **¿Incluye el proceso de solicitud una visita al hogar, y de ser así, quién está a cargo?**

Una vez presentada la solicitud y siempre que cumpla con los requisitos, NYCHA se comunicará con el titular del contrato para concertar una visita al hogar. **NYCHA no realizará ninguna visita al hogar como parte del programa piloto sin primero notificar al miembro de la familia con anticipación.** Durante dicha visita, el coordinador de caso familiar de NYCHA le explicará a los miembros de su familia cómo funciona el programa y les hará preguntas acerca de las potenciales dificultades que podrían suscitarse al mudarse usted al apartamento. El coordinador de casos también evaluará la necesidad de servicios de apoyo que su familia desee recibir y se reunirá con usted (si usted ya ha sido puesto en libertad del centro de reclusión).

### **¿Dónde obtengo información sobre el proceso de solicitud del programa piloto?**

Las personas interesadas en el programa piloto de reintegración familiar deben llamar a la línea informativa al 212-306-6024 o preguntar por correo electrónico a [family.reentry@nycha.nyc.gov](mailto:family.reentry@nycha.nyc.gov). [family.reentry@nycha.nyc.gov](mailto:family.reentry@nycha.nyc.gov) para obtener más información. Un miembro del personal de NYCHA le derivará a un proveedor de servicios contratado quien determinará si tiene derecho al programa y a los servicios correspondientes. Si se concluye que es el candidato indicado, el proveedor de servicios remitirá la solicitud en su nombre a NYCHA.

### **¿Puedo solicitar ingresar al programa antes de ser puesto en libertad de la prisión o cárcel?**

Sí, las personas que anticipen salir en libertad y deseen reintegrarse a sus familias en las viviendas públicas de NYCHA pueden solicitar ingresar al programa piloto. Las personas en Rikers Island pueden llamar a Palladia Inc., Fortune Society o la organización Osborne Association. Las personas reclusas en otros centros deben llamar a la línea informativa del programa piloto de reintegración familiar al 212-306-6024 o hablar con el encargado de su puesta en libertad o el coordinador de casos del programa de reintegración.

### **Si mi familia recibe asistencia pública, ¿en qué sentido les afectará mi participación en el programa?**

Su participación en el programa puede hacer que el beneficio de asistencia pública de su familia sea reajustado de la misma manera que cualquier persona adicional incluida en el apartamento podría alterar dichos beneficios.

### **Si no llego a completar el programa, ¿perjudicará ello de alguna forma la situación de vivienda de mi familia ?**

De ser aceptado en el programa se le concederá autorización provisional para vivir con su familia durante dos años, pero no tiene la obligación de vivir con su familia la totalidad de ese período. No se penalizará a su familia si usted decide abandonar el programa. Si finaliza el programa satisfactoriamente y desea vivir permanentemente con su familia o solicitar su propio apartamento en la vivienda pública, no se tomarán en cuenta en su solicitud los delitos cometidos antes de haber ingresado al programa. Si abandona el programa, no tendrá derecho a las excepciones mencionadas.

### **¿Qué consecuencias traería para el inquilinato de mi familia si yo volviera a ser arrestado mientras participo en el programa?**

Durante el tiempo que usted participe en el programa su familia debe como de costumbre cumplir con todas las obligaciones de inquilinato, entre ellas no verse involucrada en actividades delictivas. Dependiendo del tipo de actividad delictiva en la que usted se vea involucrado, y de si ha sido hallado culpable, NYCHA puede poner fin a su participación en el programa. De ser así, se le exigirá abandonar el apartamento y su familia tendrá que acatar las instrucciones de NYCHA de hacer que usted se mude del apartamento en el plazo establecido por NYCHA.

### **Mi familia vive en un apartamento de NYCHA en el que actualmente hay una cantidad excesiva de ocupantes. ¿Tengo aún así derecho a vivir con mi familia?**

Como parte del proceso de selección, NYCHA hablará con su familia y evaluará la situación familiar, tal como el tamaño del apartamento, con el fin de determinar si usted y su familia son los candidatos indicados para participar en el programa. Uno de los factores que NYCHA toma en cuenta es la condición de hacinamiento. Es poco probable que se le acepte en el programa si el apartamento de su familia tiene un número excesivo de ocupantes.

### **Mi familia actualmente está en la lista de espera para mudarse a un apartamento más pequeño como le corresponde.**

#### **¿Qué sucederá si me añaden al núcleo familiar?**

Los participantes del programa piloto tienen permiso provisional, no permanente, para residir en el hogar. Si mientras usted asiste al programa su familia recibe la oferta de un apartamento más pequeño, se espera que su familia cumpla con mudarse. Su coordinador de casos le ayudará a encontrar otra vivienda en caso de que se genere una condición de exceso de ocupantes.

### **¿Qué sucede si el titular del contrato fallece o se muda antes de que el participante del programa sea añadido al contrato?**

Los participantes del programa sólo son ocupantes provisionales. Tal como ocurre con otras personas que tienen permiso provisional para vivir en un apartamento de NYCHA, los participantes no gozan de derechos de tenencia y no pueden quedarse a vivir en el apartamento si el titular muere o se muda. Sin embargo, si a otro miembro de la familia que goza de los derechos de tenencia se le concede la autorización de permanencia debido a su calidad de miembro restante de la familia, y él se convierte en titular del contrato, dicho miembro podrá pedir que usted continúe viviendo en el apartamento en calidad de ocupante provisional sin derechos de tenencia. Usted debe cumplir con las exigencias del programa en todo momento. Si no puede permanecer en el apartamento tras la muerte o mudanza del titular del contrato pero está cumpliendo con los requisitos del programa, el coordinador de su caso le ayudará a encontrar otra vivienda.